



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La profesión de guardia civil es compatible con la actividad de alquiler de autocaravanas y vehículos-vivienda

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha reconocido el **derecho de un miembro de la Guardia Civil a poder compaginar su puesto público con otra tarea profesional privada** en el campo de la estética y alquiler de vehículos-vivienda y autocaravanas.

Ha sido la Sala de lo Contencioso-Administrativo la que ha dictado esta sentencia favorable para el integrante del cuerpo (disponible en el botón ‘descargar resolución’) al razonar que, la segunda actividad privada que viene desarrollando el guardia civil no es incompatible con su función como cargo público, ya que esa actividad no está incluida en la relación de actividades prohibidas de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas](#).

En consecuencia, un agente de la Guardia Civil puede desarrollar la actividad privada de dirección y gestión de empresas **siempre y cuando cumpla de manera escrupulosa sus funciones, horarios y jornada exigida** como miembro de ese cuerpo.

La abo

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |